

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 115-R-UNICA-2018**

Ica, 20 de Enero del 2018.

**VISTO:**

La Resolución Decanal N°: 066-D-FIMEE-UNICA-2017, sobre la relación de ingresantes a la Segunda Especialización de Investigación Científica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2022;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, conforme al art. 99° y 100° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela de Segunda Especialidad, es el órgano que brinda la especialización para aquellos profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento. La enseñanza de la Segunda Especialización, se cumple de acuerdo a los planes de estudios en las respectivas Facultades. El Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas. El Reglamento establece su funcionamiento. La Escuela de Segunda Especialidad, está a cargo de un Director, que es docente Principal Ordinario, con título de Segunda Especialidad, nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector por un periodo de dos (02) años;

Que, conforme al art. 178° del Estatuto Universitario vigente, las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Escuela de Segunda Especialización, Instituto de Investigación de la UNICA, Instituto Iberoamericano de Gestión Pública y Escuela de Extensión Universitaria, son órganos de línea, que tienen responsabilidad académica, administrativa y normativa en el marco de la Ley Universitaria y el presente Estatuto, dependiente del Rector;

Que, según el art. 283° del Estatuto Universitario vigente, la Admisión de los postulantes a las carreras profesionales, segunda especialidad, posgrado y programa de educación continua, se realiza mediante concurso público, debiéndose cubrir las vacantes según el estricto orden de mérito. El reglamento respectivo, establece los requisitos;

Que, mediante Proveído N°: 098-D-FIMEE-UNICA-2017 del 20 de Febrero del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA, dispone se elabore la Resolución Decanal aprobando la relación de ingresantes a la Segunda Especialización en Investigación Científica de la citada Facultad, la misma que fue alcanzada por el Director de la Segunda Especialización;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 066-D.FIMEE-UNICA-2017 del 21 de Febrero del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, aprueba la relación de ingresantes a la Segunda Especialización en Investigación Científica de la citada Facultad;

Que, de acuerdo al art. 204° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene como obligación y atribución la de dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 066-D-FIMEE-UNICA-2017, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.




**Artículo 2°:** **APROBAR** la Relación de Ingresantes a la Segunda Especialización en Investigación Científica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; y asimismo se **ORDENA** a la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la UNICA, que se realice las respectivas matriculas a los siguientes ingresantes:

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje
1	ALARCON QUISPE, MARTIN RAYMUNDO	97
2	APARCANA MOQUILLAZA, VICTOR	90
3	ARROYO QUISPE, VICTOR JOEL	96
4	CALDERON PINO, REYMUNDO	90
5	BENDEZU BENDEZU, JUAN LUIS	89
6	CHAVEZ ESPINOZA, JOSE ARMANDO	84
7	CUBA ACASIETE, ROBERTO	96
8	DE LA CRUZ VILCA, MANUEL JESUS	90
9	DONAYRE PASACHE, JOSE LUSI	90
10	ESPINO PARVINA, NICOLAS EZEQUIEL	96
11	GUERRERO SALAZAR, FERNANDO EUGENIO	95
12	GUTIERREZ FERREYRA, JAVIER ORLANDO	90
13	GUTIERREZ CORTEZ, JOSE LUIS	80
14	HERNANDEZ HERNANDEZ, BACILIO PRIMITIVO	85
15	MAGALLANES RONCEROS, LUIS ALBERTO	85
16	MELGAR MERINO, ELIZABETH JULIA	90
17	MORALES VALENCIA, JOSE DEMETRIO	95
18	NAVARRETE SENDA, EDUARDO	90
19	TINCOPA ALFARO, JULIO CESAR	85
20	UCULMANA MATIAS, JOSE LUIS	79

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA
   
 UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
   
 Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
   
**CERTIFICADOR**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




  
 Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
   
 SECRETARIO GENERAL




  
 Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
   
 SECRETARIO GENERAL